



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de enero de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Declaración de existencia de unión marital de hecho entre compañeros permanentes
Demandante	Flor Alba Pineda Cardona, CC. 32.331.543
Demandados	Herederos determinados e indeterminados de Francisco Luis Figueroa Rendón
Radicado	05001 31 10 014 2018 00548 00
Decisión	Deja sin efecto vinculación al ICBF, dispone emplazamiento

Luego de haber sido decretada la nulidad que ocupó la atención del despacho en auto antecedente, se procede a la reanudación del trámite, en lo pertinente.

Siendo así, se advierte que el presente asunto ha sido presentado a través de apoderado judicial por la señora Flor Alba Pineda Cardona frente a los herederos indeterminados y determinados del señor Francisco Luis Figueroa Rendón. Estos últimos representados por los señores Rosa María, Arturo de Jesús y María Magdalena Figueroa Rendón. Habiéndose acreditado dentro del curso del proceso, el deceso de esta última. Y como consecuencia de ello, el despacho estimó necesario mediante proveído del 28 de marzo de 2019, la integración del contradictorio con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ante la ausencia de ascendientes, descendientes o cónyuge de la causante.

Sin embargo, se pasó por alto advertir que son precisamente sus hermanos quienes igualmente han sido convocados dentro del presente juicio en calidad de demandados determinados del señor Francisco Luis Figueroa Rendón, los llamados a concurrir en representación de aquélla; por tanto, habrá de corregirse tal yerro y dejar sin efecto la vinculación que se dispuso respecto al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Y ordenar la notificación de aquéllos, para lo cual se les otorgará el término del traslado de veinte (20) días, a fin de que puedan ejercer su derecho de contradicción.



De otra parte, dado que se omitió en el auto admisorio de la demanda, ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Francisco Luis Figueroa Rendón, habrá de disponerse el mismo, el cual se realizará por parte de la secretaría del Despacho, a través de la plataforma Tyba.

Conforme a lo que viene de exponerse, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto la orden dada, mediante proveído del veintiocho de agosto de dos mil dieciocho y referida a integrar el contradictorio con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo expuesto en la parte motiva del presente.

SEGUNDO: Notifíquese la presente demanda a los señores Rosa María y Arturo de Jesús Figueroa Rendón, en calidad de herederos de la señora María Magdalena Figueroa Rendón, para lo cual se les notificará la existencia de la demanda y se les otorgará el término del traslado de veinte (20) días, a fin de que puedan ejercer su derecho de contradicción.

TERCERO: Se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Francisco Luis Figueroa Rendón, el que se realizará por parte de la secretaría del Despacho, a través de la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ab4bf69790a1ebe50343856f45073a61d9a4ebafa960e9ee261e801641bf242**

Documento generado en 25/01/2022 03:28:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>